



# Asamblea General

Distr. general  
29 de enero de 2010  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo cuarto período de sesiones**  
Tema 132 del programa  
**Proyecto de presupuesto por programas**  
**para el bienio 2010-2011**

## **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

**Necesidades adicionales para misiones políticas especiales  
en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de  
diciembre de 2010**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

En el presente informe se indican los recursos adicionales propuestos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010 que se necesitarán para tres misiones políticas especiales, a saber, las misiones del Representante de las Naciones Unidas ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq, del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y del Grupo de Supervisión para Somalia.

En la parte VI de su resolución 64/245, la Asamblea General decidió que la consignación total de créditos solicitada para las misiones políticas especiales en la sección 3, Asuntos políticos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 fuera de 1.000 millones de dólares de los EE.UU., y aprobó la imputación de la suma total de 569.526.500 dólares a esa partida. Por consiguiente, hay un saldo de 430.473.500 dólares en la consignación para misiones políticas especiales.

Los recursos adicionales totales estimados para las tres misiones políticas especiales ascienden a 1.044.000 dólares en cifras netas y se sufragarían con cargo al saldo mencionado en la partida para misiones políticas especiales de la sección 3, Asuntos políticos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.



## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Sinopsis de la situación financiera . . . . .  | 3             |
| II. Misiones políticas especiales . . . . .   | 3             |
| A. Representante de las Naciones Unidas ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq . . . . . | 3             |
| B. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones . . . . .   | 4             |
| C. Grupo de Supervisión para Somalia . . . . .  | 6             |
| III. Medidas que debe adoptar la Asamblea General. . . . .  | 9             |

## I. Sinopsis de la situación financiera

1. Los recursos adicionales que se necesitarán para 2010 en relación con las tres misiones políticas especiales incluidas en el presente informe ascienden a 1.044.000 dólares en cifras netas (1.045.100 dólares en cifras brutas). En el cuadro que figura a continuación se desglosan las necesidades de recursos por misión.

### Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

| <i>Categoría de gastos</i>  | <i>Consignación inicial para 2010</i> | <i>Necesidades adicionales</i> | <i>Necesidades no periódicas</i> | <i>Necesidades totales para 2010</i> |
|---|---------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
|   | (1)                                   | (2)                            | (3)                              | (4)=(1)+(2)                          |
| Representante de las Naciones Unidas ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión   | –                                     | 82,2                           | –                                | 82,2                                 |
| Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas | 3 970,9                               | 192,8                          | 2,4                              | 4 163,7                              |
| Grupo de Supervisión para Somalia   | 1 555,2                               | 769,0                          | 13,4                             | 2 324,2                              |
| <b>Necesidades totales</b>  | <b>5 526,1</b>                        | <b>1 044,0</b>                 | <b>15,8</b>                      | <b>6 570,1</b>                       |

## II. Misiones políticas especiales

### A. Representante de las Naciones Unidas ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq

(82.200 dólares)

#### Antecedentes, mandato y objetivo

2. La Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión es un órgano de supervisión y auditoría del Fondo de Desarrollo para el Iraq. El objetivo principal de la Junta, enunciado en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, es promover los objetivos establecidos en la resolución, entre ellos, velar por que el Fondo se utilice de manera transparente en beneficio de la población del Iraq y por que las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural del Iraq se hagan de acuerdo con las mejores prácticas del mercado internacional. El Fondo de Desarrollo para el Iraq administra el producto de las ventas de exportación de petróleo del Iraq, así como el saldo restante del programa “Petróleo por Alimentos” y fondos iraquíes congelados.

3. La Junta está integrada por representantes debidamente cualificados del Secretario General de las Naciones Unidas, el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, el Director General del Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social, el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción

y Fomento y una persona debidamente cualificada designada por el Gobierno del Iraq. Para representar a las Naciones Unidas en la Junta, el Secretario General ha designado al Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, y Contralor.

4. La prórroga más reciente del mandato de la Junta figura en la resolución 1905 (2009) del Consejo de Seguridad, por la que el mandato de la Junta se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2010.

5. De conformidad con su mandato, la Junta determina la frecuencia y el lugar de sus reuniones ordinarias, que tendrán lugar como mínimo cada trimestre. En 2010 está previsto que la Junta celebre cinco reuniones, a saber, en Ammán, Washington, D.C., Kuwait, París y Nueva York.

### Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

| <i>Categoría de gastos</i> | <i>Consignación definitiva para 2008-2009</i> | <i>Necesidades para 2010</i> | <i>Necesidades no periódicas</i> | <i>Necesidades totales en 2009</i> | <i>Diferencia</i> |
|----------------------------|---|------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-------------------|
|                            | (1)   | (2)                          | (3)                              | (4)                                | (5)=(2)-(4)       |
| Gastos operacionales       | 65,5  | 82,2                         | —                                | 36,7                               | 45,5              |
| <b>Necesidades totales</b> | <b>65,5</b>                                   | <b>82,2</b>                  | <b>—</b>                         | <b>36,7</b>                        | <b>45,5</b>       |

6. Los recursos necesarios propuestos para la Junta en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010 se estiman en 82.200 dólares. Con esos fondos se sufragarían los viajes oficiales del Representante del Secretario General y su personal a las reuniones de la Junta (60.300 dólares) y los costos de celebración de una reunión de dos días de duración en Nueva York (21.900 dólares). Los gastos de viaje incluyen los billetes de avión, las dietas y pequeños gastos de salida y llegada para el Representante y el personal que lo acompañe. El aumento con respecto a 2009 obedece a la celebración de un número mayor de reuniones fuera de Nueva York y de la reunión de dos días en Nueva York.

## B. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones

(192.800 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

7. En su resolución 1526 (2004), el Consejo de Seguridad decidió establecer un equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones. En el párrafo 20 de la resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad decidió establecer, por un período inicial de 18 meses a partir de la fecha de aprobación de esa resolución, la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas en el examen de solicitudes de personas y entidades que deseen ser excluidas de la Lista. El Consejo solicitó a

Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité, nombrara a una persona de moral intachable, imparcial e íntegra, que estuviera altamente cualificada y tuviera experiencia en cuestiones pertinentes, como las jurídicas, de derechos humanos, de lucha contra el terrorismo y de sanciones, para ocupar el cargo de Ombudsman.

8. La creación de la Oficina del Ombudsman pretende salvaguardar el derecho de las personas incluidas en la Lista a un examen del proceso por un mecanismo independiente, tercero de los tres principios fundamentales de respeto de los procedimientos reglamentarios de los que debía ocuparse el Consejo a petición del Secretario General. Si los tribunales nacionales y regionales aceptan que el Ombudsman salvaguarda el derecho de toda persona a un examen independiente se reducirán el número y la intensidad de las denuncias contra el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad y se ayudará a convencer a los Estados de que la plena participación en el régimen de sanciones no irá en detrimento de los derechos fundamentales de sus nacionales.

9. Las funciones y tareas del Ombudsman figuran en el anexo II de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad.

### Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

| <i>Categoría de gastos</i> | <i>Consignación inicial para 2010</i> | <i>Necesidades adicionales</i> | <i>Necesidades no periódicas</i> | <i>Necesidades totales para 2010</i> |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
|                            | (1)                                   | (2)                            | (3)                              | (4) = (1)+(2)                        |
| Personal civil             | 1 268,2                               | –                              | –                                | 1 268,2                              |
| Gastos operacionales       | 2 702,7                               | 192,8                          | 2,4                              | 2 895,5                              |
| <b>Necesidades totales</b> | <b>3 970,9</b>                        | <b>192,8</b>                   | <b>2,4</b>                       | <b>4 163,7</b>                       |

10. Se propone que los gastos de la Oficina del Ombudsman se sufraguen con cargo a recursos ya asignados al Departamento de Asuntos Políticos, lo cual limitaría los recursos necesarios adicionales a los honorarios y gastos conexos del Ombudsman.

11. En su resolución 1904 (2009), el Consejo también decidió que el punto focal que recibe las solicitudes de supresión de nombres de la Lista (P-4) designado en la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, en virtud de la resolución 1730 (2006), dejaría de recibir solicitudes de supresión de nombres en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Por consiguiente, el punto focal tendrá más tiempo para prestar un apoyo adecuado al Ombudsman y ofrecerle la memoria institucional relativa a la supresión de nombres de la Lista, acceso a los archivos y las funciones habituales de logística de oficina.

12. Los recursos adicionales necesarios para 2010 se estiman en 192.800 dólares. Con esa suma se sufragarían los honorarios del Ombudsman (187.700 dólares) y los gastos por concepto de comunicaciones (1.200 dólares), equipo de tecnología de la información y mantenimiento del equipo (3.500 dólares) y otros suministros (400 dólares).

## C. Grupo de Supervisión para Somalia

*(769.000 dólares)*

### **Antecedentes, mandato y objetivo**

13. El Grupo de Supervisión para Somalia fue establecido el 22 de enero de 2004, en virtud de la resolución 1519 (2003) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Expertos sobre Somalia. El Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato del Grupo varias veces, la más reciente en virtud de la resolución 1853 (2008), por un período de 12 meses y con la adición de un quinto experto. El 23 de diciembre de 2009, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1907 (2009), en la que se amplió el mandato del Grupo para incluir nuevas medidas contra Eritrea. Se prevé que, después del examen del informe final que el Grupo debe presentar al Consejo, el mandato se renueve o prorrogue más allá de marzo de 2010.

14. El Grupo de Supervisión supervisa las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud de sus resoluciones 733 (1992), 1844 (2008) y 1907 (2009), en las que se impusieron sanciones selectivas (embargo de armas, prohibición de viajar y congelación de activos) a personas y entidades. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992).

15. En virtud de la resolución 1907 (2009), el Consejo de Seguridad impuso medidas concretas a Eritrea, reiteró su exigencia de que Eritrea cumpliera la resolución 1862 (2009) relativa a Djibouti, y exigió que Eritrea pusiera fin a todas las actividades destinadas a desestabilizar o derrocar al Gobierno Federal de Transición en Somalia. En virtud de esa resolución y en cumplimiento de resoluciones anteriores sobre el tema, el Grupo de Supervisión tiene el mandato de realizar las siguientes tareas adicionales:

a) Ayudar al Comité a supervisar la aplicación del embargo de armas relativo a Eritrea, incluidas la confiscación y eliminación de los cargamentos de armas prohibidas, y notificar las violaciones del embargo de armas;

b) Ayudar al Comité a supervisar la aplicación de la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas contra las personas designadas por el Comité que cumplen los criterios establecidos en el párrafo 15 de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad;

c) Examinar información relativa a la nueva exigencia del Consejo de que todos los Estados Miembros, en particular Eritrea, dejen de instruir y equipar a grupos armados que pretendan desestabilizar la región, así como información relativa a la nueva exigencia del Consejo de que Eritrea deje de facilitar apoyo financiero para viajes y de otro tipo a personas y entidades incluidas en las listas del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, los comités de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y otros comités de sanciones del Consejo de Seguridad;

d) Incluir en los informes que presente al Consejo de Seguridad toda información relacionada con la lista elaborada por el Comité de personas y entidades sujetas a las nuevas sanciones selectivas impuestas por el Consejo en la resolución 1907 (2009);

e) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

f) Presentar al Consejo, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar 15 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, un informe final que abarque todas las tareas mencionadas.

16. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 1907 (2009), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que tomara las medidas adecuadas para destinar recursos y personal adicionales con el fin de que el Grupo de Supervisión ampliado pudiera seguir cumpliendo su mandato. El Grupo de Supervisión está integrado actualmente por cinco expertos. A raíz de las responsabilidades adicionales de supervisión de diversas nuevas sanciones relativas a Eritrea, el Grupo de Supervisión organizará dos grupos distintos e independientes, uno para Somalia, en virtud de la resolución 1844 (2008), y otro para Eritrea, en virtud de la resolución 1907 (2009), compuestos por tres expertos en embargos de armas, transporte y finanzas. Habrá un coordinador de las medidas de supervisión incluidas en ambas resoluciones. El Grupo de Supervisión ampliado se establecerá en Entebbe (Uganda) por motivos de seguridad, tras una evaluación del Departamento de Seguridad, para aprovechar la presencia de la base logística de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y por la proximidad de Entebbe con Somalia y los países vecinos.

17. En 2010, está previsto que el Grupo de Supervisión siga vigilando la aplicación del embargo de armas de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad y las sanciones selectivas (embargo de armas individual, prohibición de viajar y congelación de activos) impuestas por el Consejo en la resolución 1844 (2008). Conforme a lo dispuesto en la resolución 1907 (2009), también supervisará la aplicación de medidas contra Eritrea, incluidos el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo realizará una amplia labor sobre el terreno y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad; seguirá celebrando sesiones informativas orales a mitad de período; y presentará un informe final en el que figurará una relación detallada de sus investigaciones y las opciones de políticas para hacer frente al incumplimiento de las medidas. El Grupo de Supervisión reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, supervisará su puesta en práctica y formulará recomendaciones al Consejo sobre la acción futura.

18. El Grupo de Supervisión para Somalia seguirá cooperando con grupos análogos establecidos por el Consejo de Seguridad y recabará la asistencia de organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y colaborará estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia.

**Necesidades de recursos**

(En miles de dólares EE.UU.)

| <i>Categoría de gastos</i> | <i>Consignación inicial para 2010</i> | <i>Necesidades adicionales</i> | <i>Necesidades no periódicas</i> | <i>Necesidades totales para 2010</i> |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
|                            | (1)                                   | (2)                            | (3)                              | (4) = (1)+(2)                        |
| Personal civil             | 113,1                                 | 7,5                            | –                                | 120,6                                |
| Gastos operacionales       | 1 442,1                               | 761,5                          | 19,1                             | 2 203,6                              |
| <b>Necesidades totales</b> | <b>1 555,2</b>                        | <b>769,0</b>                   | <b>19,1</b>                      | <b>2 324,2</b>                       |

19. Los recursos adicionales necesarios para 2010 se estiman en 769.000 dólares en cifras netas (770.100 dólares en cifras brutas). Con esos fondos se sufragarían el sueldo y los gastos comunes de personal para una plaza adicional de apoyo al Grupo de Supervisión en las tareas administrativas y de investigación (7.500 dólares), los honorarios (422.700 dólares) de tres expertos adicionales durante nueve meses y sus gastos de viaje (293.200 dólares), los viajes oficiales de personal de las Naciones Unidas para el establecimiento de la oficina en Entebbe (23.200 dólares), el alquiler de vehículos (3.000 dólares), los gastos de comunicación y la adquisición de equipo de telecomunicaciones (7.900 dólares), el equipo de tecnología de la información y el mantenimiento del equipo (9.000 dólares) y otros suministros (2.500 dólares).

**Necesidades de personal**

|                              | <i>Cuadro orgánico y categorías superiores</i> |            |            |            |            |            |            |            |                 | <i>Cuadro de servicios generales y cuadros conexos</i> |  | <i>Personal nacional</i>    |                           |   |   | <b>Total</b> |
|------------------------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------|--|--|-----------------------------|---------------------------|---|---|--------------|
|                              | <i>SGA</i>                                     | <i>SsG</i> | <i>D-2</i> | <i>D-1</i> | <i>P-5</i> | <i>P-4</i> | <i>P-3</i> | <i>P-2</i> | <b>Subtotal</b> | <i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>           | <b>Total de personal internacional</b> | <i>Oficiales nacionales</i> | <i>Contratación local</i> | <i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i> |   |              |
| Puestos aprobados para 2009  | –  | –          | –          | –          | –          | –          | –          | –          | –               | –  | 1                                      | 1                           | –                         | 1   | – | 2            |
| Puestos propuestos para 2010 | –  | –          | –          | –          | –          | –          | –          | –          | –               | –  | 1                                      | 1                           | –                         | 2   | – | 3            |
| <b>Cambio</b>                | –  | –          | –          | –          | –          | –          | –          | –          | –               | –  | –                                      | –                           | –                         | 1   | – | 1            |

20. En virtud de las resoluciones 1853 (2004) y 1907 (2009), el número de expertos ha pasado de cuatro, a principios de 2009, a ocho, en 2010. La ampliación del Grupo de Supervisión conllevará un aumento del volumen de trabajo en relación con el apoyo administrativo y de investigación. Por consiguiente, se propone crear una plaza de auxiliar administrativo (contratación local) en la oficina de Entebbe para organizar reuniones y tramitar visados, traducir recortes de prensa de Somalia y prestar otro tipo de apoyo administrativo y de oficina.

### III. Medidas que debe adoptar la Asamblea General

21. Se solicita a la Asamblea General que:

a) **Apruebe los recursos adicionales que se necesitarán en 2010 para el Representante de las Naciones Unidas ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq, el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y el Grupo de Supervisión para Somalia correspondientes a 2010, que ascienden a un total de 1.044.000 dólares en cifras netas (1.045.100 dólares en cifras brutas);**

b) **Apruebe la imputación de 1.044.000 dólares al saldo del crédito para misiones políticas especiales que se solicita en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.**